



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LAS ESCALES DE SANITARIOS LOCALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el apartado 3.1.1 de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023, se elabora la presente memoria sobre el proyecto de decreto sobre la constitución y gestión de las bolsas de trabajo de las Escalas de Sanitarios Locales.

1. Oportunidad, fines y objetivos.

En virtud del artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, corresponde al Estado el establecimiento de las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, reconoce en sus artículos 32.1 y 39.3 la competencia de la Junta para, de acuerdo con la legislación básica del Estado, el establecimiento del régimen estatutario de sus empleados públicos.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 10 y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en sus artículos 7 a 10, establecen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad que rigen el acceso, nombramiento y cese del personal interino, así como las causas que justifican su designación.

Por otro lado, el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, fija las bases para la selección del personal interino en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Decreto 90/2006, de 4 de julio, sobre selección y gestión de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos, excluye expresamente en su artículo 1.2 de su ámbito de aplicación a los funcionarios interinos pertenecientes a la Escala de Sanitarios Locales.

Hasta la fecha, el nombramiento de funcionario interino en la Escala Superior de Sanitarios Locales se ha venido regulando por el Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se





regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales y por la Orden de 24 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad, por la que se desarrolla lo dispuesto en el Decreto 61/1990, de 15 de mayo, sobre el nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dichas disposiciones se encuentran hoy desfasadas ante las exigencias de modernización y administración electrónica; por ello, en aras a asegurar la coherencia del ordenamiento y adecuar el nombramiento a los avances tecnológicos y organizativos, se aprueba la presente norma, que tiene por objeto regular de manera integral la constitución y gestión de las bolsas de trabajo de personal interino en el Escala Superior de Sanitarios Locales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el fin de garantizar la continuidad, eficacia y calidad de los servicios sanitarios locales, así como la equidad en el acceso al empleo público.

Con este decreto se abandona un modelo manual y fragmentado, estableciéndose un sistema centralizado, interoperable y alineado con las políticas de gobierno digital. La implantación de esta norma refuerza la seguridad jurídica de los aspirantes, contribuyendo a garantizar el derecho constitucional de todos los ciudadanos a disponer de un servicio eficiente.

En esta norma se establecen dos bolsas de trabajo: una primera con carácter general para el nombramiento de personal funcionario interino perteneciente a las Escalas de Sanitarios Locales, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y una segunda bolsa, de carácter específico, para el nombramiento de Servicios Oficiales de Matadero.

La primera de ellas, tendrá un funcionamiento idéntico al establecido en el Decreto 90/2006, de 4 de julio, igualando la condición de los funcionarios interinos de la Escala de Sanitarios Locales al resto de funcionarios interinos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, respondiendo a una demanda que ha sido solicitada desde hace muchos años por estos.

La segunda de las bolsas, tendrá un ámbito de actuación acotado únicamente en cuanto al ámbito personal a la sustitución de personal funcionario de carrera de los Servicios





Oficiales de Matadero, pertenecientes a los Equipos de Matadero, y temporalmente con un periodo de duración máximo de un mes, para con ella garantizar la prestación continua del servicio.

2. Análisis de alternativas.

No existen otras alternativas para la regulación de la materia que el presente decreto.

3. Impacto desde el punto de vista jurídico.

3.1.- Adecuación al orden de distribución de competencias.

- Artículo 149.1.18º de la Constitución Española, que establece la competencia exclusiva del Estado, entre otras, sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.
- Artículo 39.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, que determina que, en el ejercicio de la competencia de organización, régimen y funcionamiento prevista en el artículo 31.1.1.ª del mismo y, de acuerdo con la legislación del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras materias, el establecimiento del régimen estatutario de sus funcionarios.

3.2.- Ámbito estatal.

- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.3.- Ámbito autonómico.

- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Decreto 90/2006, de 4 de julio, sobre selección y gestión de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos.





3.5.- Normas que se derogan.

- Capítulo III del Decreto 61/1990, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de selección de funcionarios, provisión de puestos de trabajo y nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales.
- Orden de 24 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad, por la que se desarrolla lo dispuesto en el Decreto 61/1990, de 15 de mayo, sobre el nombramiento de personal no permanente de las Escalas de Sanitarios Locales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Impacto desde el punto económico y presupuestario.

Desde el punto de vista económico, no tiene impacto alguno.

Tampoco tiene impacto alguno de carácter presupuestario. El procedimiento no da lugar a coste alguno, su aplicación se llevará a cabo con los recursos propios de la consejería competente en materia de sanidad, por lo que no requiere dotación económica adicional.

5. Impacto desde el punto de vista de la competencia y la competitividad de las empresas.

Desde el punto de vista de la competencia y la competitividad de las empresas y la competitividad de las empresas no tiene impacto alguno.

6. Impacto desde el punto de vista de la simplificación administrativa y reducción de cargas.

El proyecto de decreto supondrá una simplificación administrativa y reducción de cargas, siendo objeto de análisis específico.

7. Otros impactos.

7.1.- Impacto desde el punto de vista de la infancia y la adolescencia.

No tiene impacto alguno.

7.2.- Impacto desde el punto de vista de la familia.

No tiene impacto alguno.





Castilla-La Mancha

7.3.- Impacto desde el punto de vista de las personas con discapacidad.

Se prevé un impacto positivo, al incluir las previsiones básicas al respecto de la selección de funcionario interino a personas con discapacidad.

7.4.- Impacto demográfico.

No tiene impacto alguno.

7.5.- Impacto de género.

En cuanto al impacto por razón de género, esta norma no tiene impacto alguno.

En Toledo, a fecha de firma

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Fdo.: Inmaculada Gutiérrez Ramírez

Documento Firmado Electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV): 42D7E2F9B847E86547EBE1

Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

